



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Ejecutivo
Demandante	Universidad de Antioquia
Demandado	Marie Viviane Franco Mejía y Martha Lia Gómez Lemos
Radicado	050013333026 <b>2012 - 00322</b> 00
Instancia	Primera
Auto n.º	I489-DBV
Asunto	Admite Reforma de la Demanda

Procede el despacho a resolver la solicitud de reforma de la demanda que hace el apoderado de la parte demandante mediante memorial radicado el 31 de julio de 2014.

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, establece que la reforma de la demanda podrá proponerse hasta el vencimiento de los 10 días siguientes al traslado de la demanda, entendido este traslado como el término otorgado al ejecutado para proponer excepciones.

En tal virtud, y atendiendo a que el término antes descrito venció el 28 de julio de 2014, la reforma pudo haberse presentado dentro de los 10 días siguientes a tal fecha, se admite la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, se adiciona el mandamiento de pago en el sentido de indicar que se libra el mismo además de las sumas indicadas, por la cláusula penal solicitada.

Así las cosas, y el atendiendo a que la solicitud de reforma fue presentada por fuera del término concedido por la norma para tal fin, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO:** LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de las señoras Marie Viviane Franco Mejía y Martha Lía Gómez Lemos y en favor de la Universidad de

Antioquia; adicionalmente por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.632.585), más los intereses moratorios generados desde el 6 de octubre de 2012.

**TERCERO:** Se concede a la parte demandada, la mitad del término concedido inicialmente para proponer excepciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 5 de septiembre de 2014  
Fijado a las 8 a.m.



CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO  
Secretario